

III. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTO DE

72

ARGANDA DEL REY

RÉGIMEN ECONÓMICO

En la sesión celebrada por la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas de fecha 10 de junio de 2026, se dictaminó, entre otros, el siguiente asunto:

4.º Aprobar si procede, el acuerdo regulador de los precios públicos por la asistencia a los espectáculos y/o actividades taurinas organizadas en los festejos taurinos del mes de septiembre por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.
(5/2026/12006).

La Comisión Informativa dictamina favorablemente por mayoría con tres votos a favor: uno del Grupo Municipal Popular, uno del Grupo Municipal Vox y uno de la concejala no adscrita, y uno en contra del Grupo Municipal Socialista, lo que equivale a once votos del Grupo Municipal Popular (11), diez votos del Grupo Municipal Socialista (10), tres del Grupo Municipal Vox (3) y uno de la concejala no adscrita (1), la propuesta del concejal-delegado de Hacienda y Festejos Populares, de fecha 05 de junio de 2026, que literalmente dice:

“Número expediente: 5/2026/12006.

Propuesta del concejal-delegado Hacienda y Festejos Populares a la Junta de Gobierno Local de aprobación de los precios públicos por la asistencia a los espectáculos y/o actividades taurinas organizadas en los festejos taurinos del mes de septiembre por el Ayuntamiento de Arganda del Rey y su acuerdo regulador.

De conformidad con el decreto de Alcaldía número 2025003033, de fecha 30 de abril de 2025, de atribuciones, y en cumplimiento del acuerdo de delegación de competencias del Pleno en la Junta de Gobierno Local de 7 de mayo de 2025 sobre la fijación y/o modificación de precios públicos, a la vista la moción de inicio del concejal-delegado de Hacienda y Festejos Populares, el informe del jefe de Unidad de Servicios a la Ciudad, de la jefa de la Unidad de Ingresos Públicos, e informe del interventor municipal, se somete a dictamen preceptivo y no vinculante de la Comisión Informativa de Hacienda y Especial de Cuentas, la siguiente propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno:

Primero.—Aprobar, en los términos recogidos en el Anexo I del expediente, los precios públicos por la asistencia a espectáculos y/o actividades taurinas organizadas por el Ayuntamiento de Arganda del Rey durante los festejos taurinos del mes de septiembre, así como acuerdo regulador.

ANEXO I

ACUERDO REGULADOR DE LOS PRECIOS PÚBLICOS POR LA ASISTENCIA A LOS ESPECTÁCULOS Y/O ACTIVIDADES TAURINAS ORGANIZADAS EN LOS FESTEJOS TAURINOS DEL MES DE SEPTIEMBRE POR EL AYUNTAMIENTO DE ARGANDA DEL REY

Artículo 1. *Establecimiento y régimen jurídico.*—Esta entidad local, en uso de las facultades contenidas en los artículos 41 a 47 y 127 del texto refundido de la ley reguladora de las haciendas locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, así como en la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, establece el presente precio público a satisfacer por la asistencia a los espectáculos y/o actividades taurinas organizadas en los festejos taurinos del mes de septiembre por el Ayuntamiento.

Artículo 2. *Concepto.*—Los precios públicos regulados mediante el presente Acuerdo constituyen la contraprestación pecuniaria que se va a satisfacer por la asistencia a espectáculos y/o actividades taurinas celebrados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Artículo 3. *Obligados al pago.*—Están obligados al pago del precio público quienes soliciten o adquieran la entrada que habilita el acceso a los espectáculos y/o actividades taurinas celebrados por el Ayuntamiento de Arganda del Rey.

Artículo 4. *Cuantía.*—La cuantía del precio público regulado en este Acuerdo será la cantidad establecida en la siguiente tabla de tarifas:

A) Tarifas:

FERIA TAURINA									
TIPO DE LOCALIDAD	CONCURSO DE RECORTES	NOVILLADA CON PICADORES PRIMER DIA	NOVILLADA CON PICADORES SEGUNDO DIA	NOVILLADA CON PICADORES TERCER DIA	NOVILLADA CON PICADORES CUARTO DIA	NOVILLADA CON PICADORES QUINTO DIA	NOVILLADA CON PICADORES SEXTO DIA	NOVILLADA SIN PICADORES	ABONO
GRADA LATERAL SOMBRA GRADA IGLESIA TENDIDO BAJO Filas 1 a la 13	17 €	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
		22 €	22 €	22 €	22 €	22 €	22 €	12 €	125 €
		JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD
		17 €	17 €	17 €	17 €	17 €	17 €	10 €	100 €
GRADA IGLESIA TENDIDO ALTO Filas 14 a la 26	17 €	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
		18 €	18 €	18 €	18 €	18 €	18 €	10 €	105 €
		JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	ABONO JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD
		14 €	14 €	14 €	14 €	14 €	14 €	8 €	85 €
GRADA LATERAL SOL	17 €	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
		19 €	19 €	19 €	19 €	19 €	19 €	10 €	110 €
		JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	ABONO JOVEN, JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD
		15 €	15 €	15 €	15 €	15 €	15 €	8 €	90 €
GRADA SOL AYUNTAMIENTO	17 €	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL	NORMAL
		19 €	19 €	19 €	19 €	19 €	19 €	10 €	110 €
		JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD	JUBILADO Y PERSONA CON DISCAPACIDAD
		15 €	15 €	15 €	15 €	15 €	15 €	8 €	90 €
		GRADA JOVEN	GRADA JOVEN	GRADA JOVEN	GRADA JOVEN	GRADA JOVEN	GRADA JOVEN	GRADA JOVEN	GRADA JOVEN
		12 €	12 €	12 €	12 €	12 €	12 €	7 €	75 €
GENERAL PRECIO ÚNICO	12 €	12 €	12 €	12 €	12 €	12 €	12 €	7 €	75 €
GENERAL CAPEA	5 €	5 €	5 €	5 €	5 €	5 €	5 €	5 €	35 €

**ENTRADA Y ABONO JOVEN HASTA 31 AÑOS

B) Descuentos: a estos efectos se entenderá, previa acreditación documental de las circunstancias que determinan el descuento, en el momento de la adquisición de la entrada:

- JOVEN: hasta 31 años.
- Jubilados: personas mayores de 65 años.
- Poseedores del carné JOVEN.
- Personas con discapacidad: grado reconocido igual o superior al 33 por 100.

Artículo 5. *Beneficios fiscales.*—No se concederá otros beneficios fiscales que los expresamente determinados en las normas con rango de ley o los derivados de la aplicación de los Tratados Internacionales.

Artículo 6. *Nacimiento de la obligación de pago y pago del precio público.*—La obligación de pago del precio público nace en el momento en el que se solicita la asistencia al espectáculo y/o actividad taurina.

El pago deberá realizarse con carácter previo a la entrega de la entrada o abono que habilita el acceso al recinto de celebración del espectáculo.

Artículo 7. *Normas de gestión.*—Su gestión se realizará mediante venta directa de entradas y abonos numerados, a través de dos canales de venta: por un lado, en las taquillas habilitadas por el Ayuntamiento en sus instalaciones o recinto donde tenga lugar el espectáculo, y por otro, telemáticamente a través de la web: <https://www.giglon.com/>

Dado que el precio podrá pagarse con dinero en efectivo o con tarjetas de débito o crédito, se constituirá de modo excepcional y con carácter temporal, durante el período de venta de los mimos, una caja de efectivo.

Cuando por causas no imputables al obligado el espectáculo y/o actividad taurina no se preste, procederá la devolución del importe correspondiente, conforme a lo establecido

en el artículo 46.2 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por el Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Artículo 8. *IVA*.—Los precios establecidos incluyen el Impuesto sobre el Valor Añadido (IVA) que resulte aplicable conforme a la normativa vigente.

Artículo 9. *Legislación aplicable*.—En todo lo no previsto en el presente acuerdo se estará a lo dispuesto en el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto 2/2004, de 5 de marzo, la Ley 8/1989, de 13 de abril, de Tasas y Precios Públicos, así como en la Ordenanza Fiscal general de Gestión, Recaudación e Inspección Tributaria aprobada por este Ayuntamiento.

DISPOSICIÓN FINAL

El presente acuerdo regulador, aprobado por la Junta de Gobierno Local, entrará en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, permaneciendo en vigor hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresa”.

Segundo.—A los precios públicos establecidos por el presente Acuerdo les será de aplicación lo dispuesto en los artículos 41 a 47 del texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, aprobado por Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo.

Tercero.—El Acuerdo sobre el establecimiento y ordenación de los precios públicos se publicará en el tablón de anuncios de la entidad y en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, a efectos de su general conocimiento, entrando en vigor el mismo día de su publicación en el BOLETÍN OFICIAL DE LA COMUNIDAD DE MADRID, y permaneciendo vigente hasta que se acuerde su modificación o su derogación expresas.

Arganda del Rey, a 18 de junio de 2026.—El concejal-delegado de Hacienda y Festejos, Álvaro Fernández Martín.

(01/10.155/26)

